

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2178 /

IQUIQUE, 16 NOV 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) Lo previsto en el Art. 70 del D.F.L. N° 458/75 (V y U) Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que en toda urbanización de terrenos deben cederse gratuita y obligatoriamente para la circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas, etc., las superficies que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, norma que en su art. 2.2.5 indica que para satisfacer las necesidades ya mencionadas, en los loteos se deberá ceder gratuitamente la superficies de terreno que resulten de la aplicación de la tabla que aparece en el artículo ya referido. Asimismo el Art. 2.2.7 de la misma norma dispone que aquellos terrenos cedidos para Equipamiento deben ser inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, todo lo cual resulta consonante con lo expresado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 63.978 año 2004.
- c) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República;
- d) De acuerdo a las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 189 del 18 de diciembre del 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

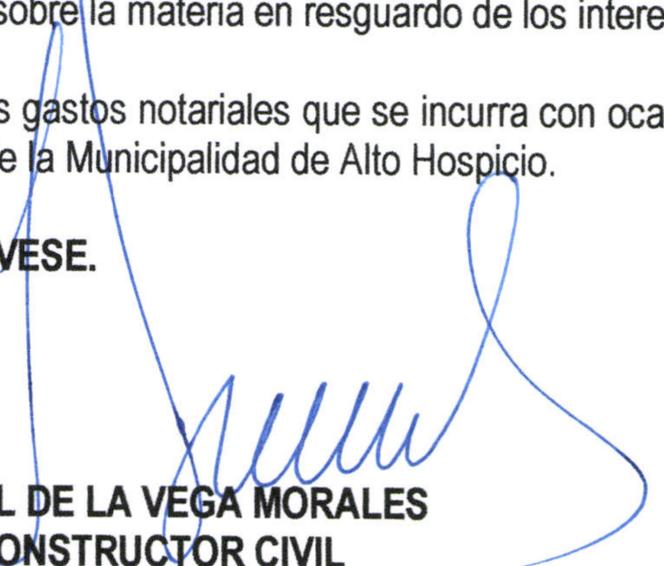
RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE A TITULO GRATUITO** a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio el inmueble que se señala a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R.I.	DESLINDES
C.H. El Mirador, Área Equipamiento, ubicado entre las calles Santa Rosa, calle Tiliviche y avenida La Pampa, Plano de loteo C.H. El Mirador de Alto Hospicio, Propuesta Privada N° 01/98, archivado bajo el N° 5 del año 2001 C.B.R. de Iquique. Rol: 5400-4, comuna Alto Hospicio.	2.962,02 m ²	Fs. 1511 N° 2738 Año 1991	N: En 43,04 m. con calle Sta. Rosa. S: En 39,27 m. con av. La Pampa. E: En 65,87 m. con Área Equipamiento. O: En 83,53 m. con Áreas Equipamientos.

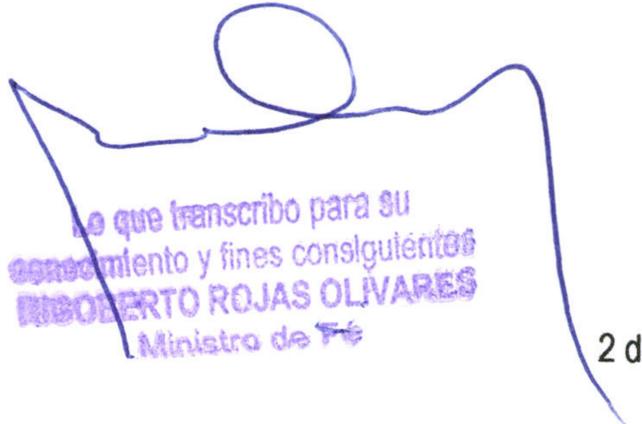
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio destinara dicho inmueble exclusivamente a equipamiento de uso público o comunitario, como sedes sociales, multicanchas, etc., o equipamientos del tipo que figuren señalados en los respectivos planos de loteo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que el terreno que se transfiere como **Cuerpo Cierto**, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente contrato de transferencia gratuita conforme a lo ordenado en la presente resolución, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones legales sobre la materia en resguardo de los intereses del Servicio.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

OMD / CHP / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. Y Finanzas (1)
- Unidad de Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (1)
- **Ilustre Municipalidad Alto Hospicio (2)**


 lo que transcribo para su
 conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
 Ministro de F^e